



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUZ EDITH RUIZ en representación del menor J. M. R. contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2430

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la señora LUZ EDITH RUIZ, en representación de su menor hijo J. M. R. reclama el pago de la cuota alimentaria de los meses de octubre y noviembre del presente año, según se fijo en providencia 1823 del 25 de agosto del presente año, y donde se dispuso como equivalente de la cuota el 12.5% del salario, prestaciones sociales y demás beneficios que el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO devenga como suboficial de la Policía Nacional.

A efectos de establecer a cuanto equivale el 12.5% establecido como cuota alimentaria para el menor J. E. M. R., se ofició al pagador de la Policía Nacional, y al mismo demandado requiriéndoles esta



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUZ EDITH RUIZ en representación del menor J. M. R. contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

información, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva.

Ahora bien, en aras de preservar el derecho superior que le asiste al menor involucrado en este proceso, y dado que es imperioso el suministro de la cuota que se ha establecido, pese a que no se ha dilucidado el valor de la misma, en tanto se allegue por parte del pagador de la Policía o del mismo demandado esta información, se ordenara el fraccionamiento de los títulos que eventualmente se constituyan por ocasión de la cuota alimentaria, esto es por la suma de \$549.442, tomado ese valor del mes de abril, en el que se consignó el 30%, y realizada la operación matemática para indagar sobre el 100% y luego deducir el 12.5%, una vez obtenido el valor de este porcentaje cuando sea allegada la información requerida, por el pagador de la Policía Nacional, se harán los ajuste correspondientes

De acuerdo a lo anterior, se tomará el titulo judicial 469030002990854 del 31 de octubre del presente año por la suma de \$ 1.896.669 y se fraccionara para garantizar el pago de las cuotas alimentarias de octubre y noviembre del año que corre y que se han causado a favor del menor J. M. R. cada una por la suma de \$549.442 por tanto, sumadas las dos, sería un total de \$1.098.884

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUZ EDITH RUIZ en representación del menor J. M. R. contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

PRIMERO. Fraccionar el título judicial 469030002990854 del 31 de octubre del presente año por la suma de \$ 1.896.669 de la siguiente manera

La suma de \$1.098.884 a favor del menor J. M. R. , representado por la señora LUZ EDITH RUIZ, y la suma de \$797.785 quedara a disposición del señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO.

SEGUNDO Oficiar NUEVAMENTE al pagador de la Policía Nacional requiriendo información a efectos de establecer a cuanto equivale el 12.5% ordenado descontar del salario y prestaciones sociales y demás beneficios, establecido como cuota alimentaria en favor del menor J. E. M. R. y a cargo del señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO, y cuya medida fue ordenada mediante oficio 478 del 20 de septiembre del presente año, exhortando al pagador para que acate lo ordenado en el menor tiempo posible, so pena de aplicar lo estipulado en el Art 44 del Código General del Proceso.

DEBERÁ ALLEGAR LOS DESPRENDIBLES DE PAGO DEL MENCIONADO CABALLERO INFORMANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

TERCERO: Requerir igualmente al señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO, para que suministre o allegue el plenario desprendible de nómina o constancia que indique de manera tangible a cuánto equivale la cuota alimentaria en favor del menor fijada en un 12.5%. Igualmente para que allegue evidencia de cumplimiento de la cuota alimentaria.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00380-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. LUZ EDITH RUIZ en representación del menor J. M. R. contra el señor LUIS HERNANDO MOSQUERA MURILLO

Comuníquese a los correos electrónicos de las partes.

CUARTO: Una vez llegue la información requerida se harán los ajustes de rigor.

Se advierte que de no llegar la información se seguirá fraccionado la cantidad arriba aludida -\$549.442 -de los títulos que se alleguen con posterioridad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17bcdc489b1b6bbcf9c8b3c2ca0fd49dbca1eb9b2f2a7ea0b1bd43dc69ffd36**

Documento generado en 09/11/2023 12:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>